

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el sentido que, el 17 de noviembre de 2021, venció el término para subsanar las observaciones realizadas al escrito de reforma de la demanda. Oportunamente la apoderada de la parte demandante presentó escrito.

Días Hábiles: Noviembre/2021: 10,11,12,16,17

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Deslinde y Amojonamiento
Demandante:	Julio César Trujillo y Otro
Demandado:	Gildardo Ceballos Zuluaga
Radicado:	630013103002-2018-00133-00
Asunto:	Rechaza reforma demanda

Del estudio del escrito que subsana las observaciones realizadas por el despacho mediante auto del 13-05-2021 (visible en el folio 19 pdf); se advierte que la parte actora no atendió la observación Nro.2, que señaló:

En los procesos de deslinde y amojonamiento, es necesario un dictamen que determine la línea divisoria, y de acuerdo a lo expuesto, en el escrito de reforma, por medio del cual se tiene como nueva pretensión trazar la referida línea divisoria sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-171484, el dictamen que reposa en el expediente (C1 177-188 digital), no cumple con el requisito previsto en el numeral 3 del artículo 401 del C.G.P.

Al respecto, la parte interesada, se limitó a aportar el mismo dictamen, que reposa en el expediente en el cuaderno 1 archivo digital 177 al 179 el cual sólo se refiere a la cabida y linderos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-165635. Por lo anterior, hay lugar a rechazar la reforma de la demanda y en su lugar, disponer el trámite que por ley corresponde.

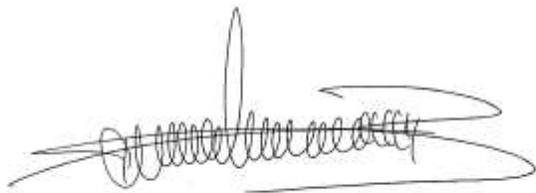
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la reforma de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, imprimir el trámite que por ley le corresponde.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS', with a large, sweeping flourish at the end.

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

G.M